Naciones Unidas A/C.3/70/L.72

Asamblea General

Distr. limitada
19 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones
Tercera Comisión
Tema 72 b) del programa
Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

China, Irán (República Islámica de) y Sierra Leona*: enmienda al proyecto de resolución A/C.3/70/L.46/Rev.1

Reconocimiento del papel de los defensores de los derechos humanos y de la necesidad de protegerlos

Enmiéndese el decimocuarto párrafo del preámbulo de la siguiente manera:

Reconociendo, cuando corresponda, la necesidad urgente de abordar y de tomar medidas concretas para prevenir y detener el uso de la legislación que, en los casos en que exista, obstaculice o limite indebidamente la capacidad de los defensores de los derechos humanos para ejercer su labor, entre otras cosas mediante la revisión y, en su caso, la modificación de la legislación pertinente y su aplicación a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos de los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África.

Se ruega reciclar